



Soledad – Atlántico, 28 de mayo de 2025

Radicado:	08-758-31-09-001-2025-00036-00.
Accionante:	Diana Carolina Salinas Gallego C.C. 55.230.656. (Actuando en nombre propio)
Accionado:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

I. ASUNTO:

La señora DIANA CAROLINA SALINAS GALLEGRO presentó acción de tutela en “nombre propio” contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Por tanto, este Juzgado en aras a establecer si se ha vulnerado, existe amenaza o vulneración de los derechos fundamentales (*debido proceso administrativo, igualdad, trabajo en condiciones dignas y petición*) de que es titular la *persona natural* objeto de esta acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 Constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021,

II. RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por DIANA CAROLINA SALINAS GALLEGRO contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

2.- VINCULAR oficiosamente en calidad de Litis consorcio necesario a:

- Las PERSONAS NATURALES INSCRITAS, PARTICIPANTES E INTERESADOS en la CONVOCATORIA / PROCESO DE SELECCIÓN N° 2504 de 2023 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 – GRADO 13 – OPEC: 198822.
- UNIVERSIDAD LIBRE en su calidad de presunto operador dentro del Proceso de Selección N° 2504 de 2023 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL “CNSC”.

3.- REQUERIR:

- Al representante legal de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- Las PERSONAS NATURALES INSCRITAS, PARTICIPANTES E INTERESADOS en la CONVOCATORIA / PROCESO DE SELECCIÓN N° 2504 de 2023 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 – GRADO 13 – OPEC: 198822.



- Al representante legal / rector de la UNIVERSIDAD LIBRE en su calidad de presunto operador dentro del Proceso de Selección N° 2504 de 2023 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- Al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL “CNSC”.

Lo anterior, a fin que se sirvan informar a este Despacho: Correo electrónico: jpcto01soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de un (01) día hábil contado a partir del recibo del oficio de notificación, todos los pormenores y motivos expuestos por la parte accionante en la presente demanda de amparo en contra de la parte accionada. Para una mejor ilustración, **REMÍTASELE** escaneadas las copias y anexos de la presente acción constitucional.

4.- Atendiendo a la celeridad que debe darse en el trámite de las notificaciones en la presente acción constitucional y a fin de garantizar el debido proceso de la parte accionante, accionada y demás vinculados, se ORDENA:

- A los representantes legales y/o directores generales, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD LIBRE, que, por su intermedio, **NOTIFIQUEN** en el término de la distancia y/o **PUBLIQUEN** por el medio más expedito, ya sea en los correos electrónicos y/o en las páginas web institucionales de tales entidades, con destino a que las PERSONAS NATURALES INSCRITAS, PARTICIPANTES E INTERESADOS en la CONVOCATORIA / PROCESO DE SELECCIÓN N° 2504 de 2023 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 – GRADO 13 – OPEC: 198822; conozcan del contenido de la presente acción de tutela, del auto admisorio y demás providencias proferidas por el Despacho durante el trámite tutelar que nos ocupa.

Cumplido lo ordenado anteriormente, los representantes legales y/o directores generales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD LIBRE, **DEBERÁN** aportar en el término de la distancia y con destino al presente despacho, las constancias respectivas de su publicación y notificación, para aportarlas al expediente de tutela.

5.- Las demás diligencias que de las anteriores se refieren y sean conducentes a establecer si han sido conculcados, amenazados o violados los derechos fundamentales de la parte accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ROBINSON RAFAEL GÓMEZ CRESPO
Juez